



RESOLUCION No. **3740** DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Concurso de Méritos según convocatoria No. CM-05-06-2019 y su publicación en la página Web”

1

**EL GERENTE DE CONTRATACIÓN**

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, mediante el Manual de Contratación, procede la adjudicación correspondiente a la convocatoria No. CM-05-06-2019.

**CONSIDERANDO**

1. Que el **Secretario de Planeación Departamental** mediante Estudio Previo determino la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE DOBLE CALZADA DE LA VIA DE ACCESO A LA ESMERALDA – SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, conforme al contenido de los mismos.
2. Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el aviso de convocatoria pública y el estudio previo correspondiente, durante los términos requeridos bajo la normatividad legal vigente.
3. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones no se recibieron observaciones, conforme a las fechas contempladas en el cronograma, el cual consta de la siguiente manera; desde el 24 de octubre de 2019 hasta 31 de octubre de 2019 a las 6:00 p.m.
4. Que mediante resolución No. 3471 del 01 de Noviembre de 2019, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos CM-05-06-2019 cuyo objeto es **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE DOBLE CALZADA DE LA VIA DE ACCESO A LA ESMERALDA – SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.
5. Que la entidad público en el SECOP el pliego de condiciones definitivo según el cronograma establecido.
6. Que a la convocatoria del proceso de Concurso de Méritos y dentro del plazo establecido, se presentaron los siguientes oferentes:

**CONSORCIO INTER DOBLE CALZADA R/ BELFAN RICARDO LANDAZABAL NUÑEZ**

7. Que el día 07 de Noviembre de 2019 se designó el comité evaluador para llevar a cabo la revisión de la propuesta recepcionada.

Resolución de Adjudicación CM-05-06-2019

RESOLUCION No. 3740 DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Concurso de Méritos según convocatoria No. CM-05-06-2019 y su publicación en la página Web”

2

8. Que dentro del término establecido, se llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo, y que el día siete (07) de Noviembre de 2019, se publicó en el SECOP el informe de verificación de requisitos habilitantes. El cual quedó de la siguiente manera:

PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA
CONSORCIO INTER DOBLE CALZADA	NO HABIL	HABIL	NO HABIL

9. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, se recibieron observaciones y se allegaron los documentos de subsanación con respecto a lo requerido en la evaluación jurídica, por parte del Señor BELFAN RICARDO LANDAZABAL NUÑEZ, en calidad de Representante legal del Consorcio Inter Doble Calzada.
10. Que conforme a lo anterior, se considera oportuno realizar la verificación de lo requerido por parte del Representante Legal del Consorcio Inter Doble Calzada, de acuerdo a lo contenido en la propuesta allegada en cumplimiento de las reglas establecidas por parte de la Administración Departamental.
11. Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se amplió el termino para dar respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar.
12. Que el catorce (14) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), se hizo presente en las instalaciones de la Gerencia de Contratación del Departamento de Arauca, el señor BELFAN RICARDO LANDAZABAL NUÑEZ en su calidad de representante del CONSORCIO INTER DOBLE CALZADA, con el fin de inspeccionar el expediente de referencia y su respectiva propuesta.
13. Que una vez realizada la inspección de los expedientes que componen la propuesta por parte del comité evaluador y el Representante del Consorcio Inter Doble calzada se constata e identifica la existencia de documentos del orden técnico, dentro de los contentivos del orden financiero a folios 218 al 237.
14. Por lo anterior, el Representante del Consorcio Inter Doble Calzada manifestó que debido a un error involuntario en la estructuración de la propuesta, se incluyeron documentos técnicos dentro del componente financiero, los cuales correspondían a la parte técnica. Por lo tanto, se procedió a la verificación, veracidad y totalidad de la propuesta, dentro del informe de evaluación consolidado.
15. Que día 18 de Noviembre de 2019, se publicó en el SECOP el Informe final consolidado, el cual quedo de la siguiente manera:

Resolución de Adjudicación CM-05-06-2019



RESOLUCION No. **3740** DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Concurso de Méritos según convocatoria No. CM-05-06-2019 y su publicación en la página Web”

3

PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA	ASIGNACION DE PUNTAJE
CONSORCIO INTER DOBLE CALZADA	HABIL	HABIL	HABIL	1000 PUNTOS

16. Que el día Diecinueve (19) de Noviembre de 2019 a las 10:00 am, se realizó la Audiencia de que trata los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en la cual la Gobernación de Arauca y el proponente **CONSORCIO INTER DOBLE CALZADA** representado por **BELFAN RICARDO LANDAZABAL NUÑEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.090.482.256 de Cúcuta, llegan a un acuerdo sobre el alcance del contrato y el valor del contrato.
17. Que habiéndose obtenido una propuesta económica ajustada a las exigencias del pliego definitivo por parte del primer elegible **CONSORCIO INTER DOBLE CALZADA** representado por **BELFAN RICARDO LANDAZABAL NUÑEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.090.482.256 de Cúcuta, fue aceptada por la entidad, y se determinó como valor de la propuesta económica la suma de **MIL VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L. (\$1.026.135.810,00)**.
18. Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de convocatoria pública Concurso de Méritos CM-12-02-2019 cuyo objeto es “**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE DOBLE CALZADA DE LA VIA DE ACCESO A LA ESMERALDA – SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**” al proponente **CONSORCIO INTER DOBLE CALZADA** representado por **BELFAN RICARDO LANDAZABAL NUÑEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.090.482.256 de Cúcuta, fue aceptada por la entidad, y se determinó como valor de la propuesta económica la suma **MIL VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L. (\$1.026.135.810,00)**.
19. Que el suscrito Gerente Técnico en uso de las facultades delegadas por el señor Gobernador, acoge la sugerencia hecha por el comité evaluador, y en ese sentido:

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **CONSORCIO INTER DOBLE CALZADA** representado por **BELFAN RICARDO LANDAZABAL NUÑEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.090.482.256 de Cúcuta, el proceso de Concurso de Méritos **CM-05-06-2019**, cuyo objeto es “**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE DOBLE CALZADA DE LA VIA DE ACCESO A LA ESMERALDA – SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”, por un valor de **MIL VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ**  
Resolución de Adjudicación CM-05-06-2019



RESOLUCION No. **3740** DE 2019

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Concurso de Méritos según convocatoria No. CM-05-06-2019 y su publicación en la página Web”

4

PESOS M/L. (\$1.026.135.810,00), conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que hacen parte del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.


ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los **20 NOV 2019**



DR. CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA  
Gerente de Contratación



Proyectó: Sergio V. V. V.  
Profesional Universitario

Resolución de Adjudicación CM-05-06-2019